



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN F.S.P., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN) Y EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE HONTOMÍN (BURGOS) DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN**

- **Importe de adjudicación:** 79.821,41 €, exento de IVA.
- **Procedimiento:** Abierto Simplificado (Art.159.1 LCSP).
- **Plazo de ejecución:** 12 meses tras orden de inicio.
- **Declaración de urgencia:** No procede.
- **Fecha de la resolución:** 11 de octubre de 2024.

En el expediente **OC-2024-056**, promovido para la contratación del **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN) Y EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE HONTOMÍN (BURGOS) DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.**, con esta fecha el órgano de contratación ha resuelto su adjudicación en favor del licitador **QBE EUROPE SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA**, por el importe máximo de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (79.821,41 €, EXENTO DE IVA)**, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los Pliegos rectores de la licitación.

Notifíquese la presente al adjudicatario y al resto de licitadores, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Siendo la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P., un Poder Adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública, los legitimados podrán impugnar el presente acto en vía administrativa mediante la interposición del recurso de alzada al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., como órgano administrativo al que se encuentra adscrito esta Fundación del Sector Público, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

D. <sup>a</sup> Yasodhara López García  
**Directora General de la Fundación**